

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con sendos memoriales presentados por las partes. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 17 de abril de 2023.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 497

Rad: 760013103011-2023-00033-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de 2023.

Mediante escrito presentado por la demandada Blanca Maria Diaz Álvarez, esta manifiesta darse por enterada de la actuación que en su contra se adelanta; no obstante, advierte el despacho que en el caso no concurren los presupuestos del artículo 301 del CGP que permitan tener notificada por conducta concluyente a la memorialista quien no señala tener conocimiento del auto admisorio de la demanda, por ello se agregará sin consideración.

A su turno, la parte demandante aporta constancia de entrega de la notificación a los demandados; no obstante, no allega copia cotejada de los documentos que le fueron remitidos a cada parte como complemento de la notificación, por ello se le habrá de requerir para proceder de conformidad.

Por otra parte, los demandados Diego Diaz Álvarez y Maria Elizabeth Diaz Álvarez designan apoderado judicial y a través de este proceden a contestar la demanda y presentar excepción previa. Escritos a los que se dará el trámite respectivo.

RESUELVE:

1.- Agregar sin consideración el escrito presentado por la demandada Blanca Maria Diaz Álvarez.

2.- Requerir a la parte demandante para que aporte al plenario los complementos de la notificación surtida a los demandados, como lo son la comunicación o aviso y copia cotejada del auto admisorio y demanda.

3.- Reconocer personería al abogado Edwin Hoyos Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.463.582 y Tarjeta Profesional N° 216.680 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación del demandado Diego Diaz Álvarez, conforme al poder conferido.

4.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda, excepciones de mérito y excepciones previas allegados por el demandado Diego Diaz Álvarez, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

5.- Tener notificado por conducta concluyente al demandado Diego Diaz Álvarez de los autos No. 210 de fecha 14 de febrero de 2023 mediante el cual se admitió la demanda y No. 287 del 24 de febrero de 2023 mediante el que se aclaró el auto admisorio, a partir de la notificación de esta providencia de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

6.- Reconocer personería al abogado Luis Guillermo Forero Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.448.497 y Tarjeta Profesional N° 9.554 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandada Maria Elizabeth Diaz Álvarez, conforme al poder conferido.

7.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito allegados por la demandada Maria Elizabeth Diaz Álvarez, a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

8.- Tener notificada por conducta concluyente a la demandada Maria Elizabeth Diaz Álvarez de los autos No. 210 de fecha 14 de febrero de 2023 mediante el cual se admitió la demanda y No. 287 del 24 de febrero de 2023 mediante el que se aclaró el auto admisorio, a partir de la notificación de esta providencia de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

MMIP/2023-00033-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de abril de 2023**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7624e7ebbae849e605da6d4d52c55ceb711ddcbc03ae14cf33bfadcbf846546**

Documento generado en 17/04/2023 10:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>